



Radicado: D 2024070004735

Fecha: 12/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5908, ID Planta 5966, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, con cédula de ciudadanía **15.382.844**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-9ª, y publicado el día 14 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.168.795**, ocupó el primer lugar, aceptó y se posesionó en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5908, ID Planta 5966, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, empleo al que renunció para ser encargada en otro

La Servidora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0439, ID Planta 4824, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **65.21%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en la posición tercera de la lista de orden de méritos aún vigente, del empleo con NUC 5908, ID Planta 5966 de la convocatoria 9ª, publicada el día 14 de diciembre de 2022, para ser encargada en el empleo con NUC 5908, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante la renuncia de la primera y el encargo de la segunda posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la novena convocatoria de 2022, el día 28/10/2024 a las 9 06, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, se le solicitó a la servidora **VERDEZA QUEJADA**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 200005908, respondiendo el mismo día 28 de octubre a las 9 38 a m su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0439, ID Planta 4824, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5908, ID Planta 5966, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, con cédula de ciudadanía **15.382.844**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

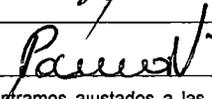
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		30/10/24
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora Personal		30/10/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		